

RESOLUCIÓN del Director General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueban las instrucciones y los criterios de selección en el Programa de subvenciones de empleo para la contratación de personas desempleadas menores de treinta años por ayuntamientos y mancomunidades de la Comunidad Valenciana (LABORA JOVEN EMPLEO 2026).

En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 18 de junio de 2024, se ha publicado la Orden 13/2024, de 13 de junio, de la de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Al amparo de dicha Orden, en 2026 se ha publicado las siguientes convocatorias:

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2026, de la Dirección General, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años por los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 10335 / 02-04-2026).

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2026, de la Dirección General, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años por mancomunidades de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 10345 / 20-04-2026).

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 15 de abril de 2026, de la Dirección General, por la que se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años por mancomunidades de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 10347 / 22-04-2026).

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2026, de la Dirección General, por la que se corrige un error detectado y se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes previsto en la Resolución 30 de marzo de 2026, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas menores de treinta años por ayuntamientos de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 10374 / 01-06-2026).

La disposición Final Primera de la citada Orden, faculta a la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que requiera la aplicación y ejecución de esta orden.

A la vista de lo anterior, **RESUELVO:**

Apartado único

Aprobar las instrucciones y los criterios de selección que se aplicarán en el Programa de subvenciones de empleo para la contratación de personas desempleadas menores de 30 años por ayuntamientos y mancomunidades de la Comunidad Valenciana (LABORA JOVEN EMPLEO 2026), que figuran en los ANEXOS a esta resolución.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación



de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 apartado 3, así como en el artículo 46 apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

ANEXO I

INSTRUCCIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

LABORA JOVEN EMPLEO 2026

1.- Procedimiento general:

En el artículo Sexto de las Resoluciones por las que se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas menores de treinta años por ayuntamientos y mancomunidades de la Comunitat Valenciana, se establece el Procedimiento de selección de las personas trabajadoras, que se transcribe a continuación:

“1. Para la selección de las personas trabajadoras se aplicará el siguiente procedimiento:

a) La Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación dictará una resolución en la que se establecerán los criterios de selección, que será publicada en el correspondiente programa, dentro del apartado de «Subvenciones 2026 para entidades locales» de la web de Labora. No podrán participar en el proceso selectivo aquellas personas que hayan sido contratadas con anterioridad en el programa de subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas menores de treinta años por ayuntamientos o mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

b) Tras la publicación de los importes asignados por el órgano colegiado previsto en el artículo undécimo y sin necesidad de que haya sido notificada la resolución de concesión, las entidades beneficiarias presentarán oferta de empleo al Espai Labora, que, aplicando, entre las personas desempleadas menores de 30 años, los criterios de selección recogidos en la resolución mencionada en el punto anterior, les facilitará la relación priorizada de personas seleccionadas.

c) La entidad beneficiaria contratará a las personas seleccionadas, previa comprobación de que reúne los requisitos establecidos en el resuelto quinto, según su orden de prelación, en el número que les permita la subvención concedida.

2. La resolución recogida en el punto a) y los importes asignados referidos en el punto anterior se publicarán de manera simultánea en el apartado «Programa de contratación de personas desempleadas menores de 30 años por ayuntamientos de la Comunitat Valenciana», correspondiente al año 2026, de la web de Labora”.

2.- Presentación de la oferta de empleo

2.1 La oferta de empleo se presentará tras la publicación de los importes asignados por el órgano colegiado y sin necesidad de que haya sido notificada la resolución de concesión.

2.2 La entidad cumplimentará el formulario “INS0276E Oferta de empleo para programas de fomento”, cuyo enlace se facilita a continuación:

<https://labora.gva.es/documents/166000883/173582939/INS0276E.pdf/2b5b530d-3f7d-4fd9-a13c-e6eb8f33711b>

En el formulario de oferta de empleo se debe facilitar obligatoriamente la siguiente información:

- Número de expediente (EMCORP/2026/...).
- Número de puestos a contratar.
- Fecha prevista de incorporación.
- Municipio del puesto de trabajo.
- Ámbito geográfico de la selección.
- CNO (Código Nacional de Ocupaciones) a 8 dígitos, para lo cual se facilita el enlace a una herramienta del SEPE para obtener este código:
https://sede.sepe.gob.es/ICON_BuscadorCodigos/flows/buscadorCodigos?execution=e2s3
- Grupo de cotización, según las funciones del puesto establecidas en el convenio colectivo, o en ausencia de éste, en la clasificación utilizada por la entidad, conforme a lo presentado en la Memoria.
- Retribuciones, que se ajustarán a lo establecido en la normativa legal o convencional que resulte de aplicación en la entidad.
- Categoría a la que se asimila el puesto a cubrir, según las denominaciones recogidas en la relación de puestos de trabajo de la entidad.
- Jornada de trabajo.
- Funciones del puesto.
- Convenio de aplicación / Administración Pública.

En el apartado “Requisitos que deben reunir las personas candidatas” se especifica que “La oferta de empleo incorporará los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria del programa”.

Si el desempeño de la ocupación requiere algún requisito de formación, se especificará la titulación o el nivel formativo necesario (siempre con la debida concordancia).

Cualquier requisito adicional a los mencionados se incluirá en el apartado “Otros requisitos solicitados por la entidad” y deberá ser acreditado mediante un informe firmado por la entidad beneficiaria. LABORA solo lo admitirá si es imprescindible para el desempeño de la ocupación a cubrir y no introduce elementos discrecionales que puedan comprometer la objetividad en el proceso de selección de las personas candidatas.

2.3 El formulario INS0276E cumplimentado conforme a lo indicado en el punto anterior, se deberá firmar digitalmente por la entidad y se presentará por el trámite de SOLICITUD GENERAL ÚNICA:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565

En el apartado “G” se indicará el Espai Labora territorialmente competente según la localidad del puesto de trabajo al que se dirige la oferta. En caso de duda, se dirigirá al Servicio Territorial de Gestión Administrativa y Coordinación de Espai Labora de la provincia.

Una vez presentado el trámite, se remitirá por correo electrónico al Espai Labora competente: una copia de la solicitud registrada y una copia del formulario de oferta de empleo firmado que se haya adjuntado al trámite.

2.4 El Espai Labora solo admitirá modificar la oferta inicialmente presentada, o presentar otra en sustitución, cuando no existan personas candidatas adecuadas y disponibles según los requisitos de la oferta presentada.

3. Proceso de selección

3.1 Recibida la oferta de empleo, el Espai Labora registrará una oferta de servicios, a través de la cual se comprobará las personas demandantes de empleo que cumplen los **requisitos** exigidos, tanto en las bases y en las convocatorias, como en la oferta de empleo presentada por la entidad.

3.2 Entre las personas que reúnan los criterios obligatorios indicados anteriormente, se aplicarán los siguientes criterios de priorización, mediante los cuales se ordenará a las personas otorgándoles una puntuación, seleccionando a aquellas que obtengan una mayor puntuación.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

En primer lugar, se priorizará:

- A) Personas con baja cualificación**, en el momento del emparejamiento en la oferta de servicios. (20 PUNTOS)
- Se considera baja cualificación cuando la persona no supere el nivel formativo 23 (incluido el título de graduado en ESO).

En segundo lugar, se priorizará:

- B) Personas inscritas en el SNGJ** (Sistema Nacional de Garantía Juvenil) o en proceso de inscripción, en el momento del emparejamiento en la oferta de servicios. (10 PUNTOS)
- Se revisará que la persona tenga registrada en su demanda el Colectivo especial 41 “Demandante Beneficiario del SNGJ” o 43 “Demandante propuesto para su inscripción en SNGJ que declara no haber recibido acciones formativas o educativas”.

A continuación, se asignará 1 PUNTO por el cumplimiento de cada uno de los siguientes criterios:

- C) No ser **perceptor/a**** de prestaciones, subsidios por desempleo o rentas de inserción laboral, en el momento del emparejamiento en la oferta de servicios. (1 PUNTO)
- Se revisará que la persona no tenga ningún código en “Causa Alta Prestación”, o 13 Perceptor de salario social o renta mínima de ingresos, o 60 Ingreso mínimo vital.
- D) Parados/as de larga duración o en riesgo** de llegar a dicha situación, comprobado en el momento del emparejamiento en la oferta de servicios. (1 PUNTO)
- Se considerará riesgo de paro de larga duración, cuando la persona joven inscrita como demandante de empleo lleve en situación de desempleo ininterrumpido entre 180 y 359 días.
 - Se considerará parado/a de larga duración, cuando la persona joven inscrita como demandante de empleo que lleven en situación de desempleo al menos 360 días en un periodo de 540.
- E) Víctimas de violencia de género y/o de violencia sexual**, en el momento del emparejamiento en la oferta de servicios. (1 PUNTO)
- Se comprobará si en la demanda tiene registrada la Condición especial 01 “Víctima de violencia de género” con fecha fin no vencida o la Condición especial 05 “Víctima de violencia sexual” con fecha fin no vencida.
- F) Personas con una **discapacidad**** reconocida igual o superior al 33%, en el momento del emparejamiento en la oferta de servicios. (1 PUNTO)
- G) Participación en un **Itinerario de Orientación Laboral**** en los 12 meses anteriores a la primera convocatoria de fecha 02-04-2026. (1 PUNTO)
- Se comprobará si la persona tiene un itinerario abierto o cerrado durante ese periodo.
- H) Proactividad en la **búsqueda de empleo**** en los 12 meses anteriores a la primera convocatoria de fecha 02-04-2026. (1 PUNTO)
- Este criterio se entenderá cumplido si la persona ha realizado alguna de las siguientes acciones:
 - i. Postularse a una oferta de empleo (relacionado por difusión o alta manual)
 - ii. Haber solicitado, iniciado o recibido un servicio de Orientación, ETCOTE u Otros.
 - iii. Haber actualizado los datos de la demanda de empleo (se comprobarán las siguientes acciones 112A01 “Actualización curricular” y 140A03 “Entrevista profesional”).
- I) Proactividad en la **mejora de su formación**** en los 12 meses anteriores a la primera convocatoria de fecha 02-04-2026. (1 PUNTO)
- Este criterio se entenderá cumplido si la persona ha realizado alguna de las siguientes acciones:

- i. Haber realizado una acción formativa y tenerla registrada en la demanda de empleo (se revisarán los siguientes campos de la demanda: Campo "Fecha fin" en los apartados "Formación reglada", "Formación para el empleo" y "Complementaria"; Campo "Otorgado" en los apartados "Certificado de profesionalidad", "Unidades de competencia" y "Módulos Formativos"; Campo "F. Obt." en "Competencias clave").
- ii. Preinscripción en un curso planificado en Punt LABORA (se revisará el servicio 310 "Formación para el empleo de personas desempleadas").
- iii. Haber solicitado, iniciado o recibido un servicio de formación por especialidad o por módulos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Para dirimir los empates de las personas que obtengan el mismo número de puntos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1º) En primer lugar, las personas que cumplan el criterio G) "Participación en un **Itinerario** de Orientación Laboral en los 12 meses anteriores a la convocatoria".

2º) Si persiste el empate, se seleccionará a la persona de **mayor edad** (hasta 30 años).

3º) Si persiste el empate, se seleccionará a la persona que tenga **mayor número de días de permanencia en desempleo en los últimos 5 años**.

3.3 Como resultado el proceso anterior, el Espai Labora generará un listado de las personas **emparejadas**¹ según los criterios anteriores.

4. Comprobación de disponibilidad y envío de personas seleccionadas

4.1 El Espai Labora contactará telefónicamente con las personas incluidas en el listado de emparejamiento por el orden de priorización indicado en el punto anterior, informándoles de las condiciones del puesto y consultando su disponibilidad para confirmar que aceptan el puesto de trabajo ofrecido.

4.2 Comprobada la disponibilidad, el Espai Labora enviará a la entidad la relación priorizada de las personas **seleccionadas**², para cubrir el número de puestos indicados en la oferta de empleo presentada por la entidad.

¹ Persona emparejada: Aquella persona incluida en el listado que cumple con los requisitos exigidos.

² Persona seleccionada: Aquellas personas que comprobada su disponibilidad aceptan uno de los puestos ofertados.

En dicho listado, se facilitará la siguiente información:

- Nombre y apellidos
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Criterios de priorización que cumple cada persona seleccionada
- Fecha de nacimiento
- Días de permanencia en desempleo en los últimos 5 años

5. Contratación de las personas seleccionadas

5.1 La contratación de las personas seleccionadas podrá tener lugar a partir de la publicación de la propuesta de concesión del órgano colegiado al que hace referencia el resuelto undécimo de la convocatoria.

5.2 En el momento de la contratación, la entidad comprobará que la persona seleccionada reúne los requisitos establecidos en el punto resolutivo quinto de la convocatoria, para ello solicitará a la persona a contratar que aporte en el momento de la contratación los documentos que le permitan acreditar los siguientes requisitos:

- A) Persona inscrita como demandante de empleo en situación laboral de desempleada desde, al menos, el día inmediatamente anterior al del inicio de la relación laboral subvencionada. No se considerará cumplido el requisito de inscripción si ésta se produce el mismo día en que se inicia la relación laboral subvencionada.

ACREDITACIÓN:

- La inscripción como demandante de empleo en Labora se acreditará mediante la aportación de la persona a contratar del certificado de inscripción generado desde Punt Labora, en el apartado “Certificados”, generando el tipo de certificado “Certificado de inscripción”, que deberá obtenerse a fecha del día anterior a la contratación o en el mismo día de la contratación.
- La situación laboral de desempleado/a se acreditará por la persona a contratar mediante “Informe de situación actual del trabajador” obtenido en la Seguridad Social a fecha del día anterior a la contratación, o mediante un “Informe de vida laboral” en el que conste que la persona no se encuentra de alta en el día anterior a la contratación.

5.3 La entidad comunicará el contrato a través de Contrat@ indicando el número estatal de la oferta que le facilitará el Espai Labora que haya gestionado la oferta de empleo.

5.4 El encuadramiento de un trabajador en un grupo de cotización de la Seguridad Social debe obedecer, exclusivamente, a criterios profesionales y atender a las funciones del puesto establecidas en el convenio colectivo o, en ausencia de este, en la clasificación utilizada por la entidad. En el supuesto de que Labora detectara que un encuadramiento pudiera haberse realizado sin atender a tales criterios, podrá requerir a la entidad para que aporte la documentación que lo justifique. Un

enclavamiento que no pueda ser justificado con los argumentos indicados dará lugar al reintegro de la subvención concedida para ese puesto de trabajo.

6. Renuncias, exclusiones y sustituciones

6.1 Las causas en las que se puede sustituir una persona seleccionada son las siguientes:

- A) **RENUNCIA PREVIA:** Cuando la persona seleccionada, antes de la contratación, renuncie a la oferta de empleo. En este supuesto, la persona deberá formalizar su renuncia firmando un escrito según el modelo que se incluye como ANEXO II, que la entidad deberá remitir al Espai Labora.
- B) **NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:** Cuando la entidad compruebe que la persona seleccionada enviada no cumple los requisitos de la oferta y/o del programa para el cual ha sido seleccionada.
- C) **EXTINCIÓN DE CONTRATO:** En los supuestos establecidos en el resuelto Octavo de la Convocatoria, cumpliendo las condiciones indicadas, se puede sustituir a la persona contratada por los siguientes motivos:
 - Extinción de la relación laboral por voluntad de la persona trabajadora
 - Extinción de la relación laboral por discapacidad sobrevenida
 - Extinción de la relación laboral por muerte
 - Extinción de la relación laboral por despido disciplinario no declarado improcedente

6.2 La entidad comunicará estas situaciones al Espai Labora para que se seleccione a otra persona sustituta, para ello desde el Espai Labora se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1) Se continuará la consulta de disponibilidad contactando con la siguiente persona del listado de **emparejamiento** obtenido según el procedimiento establecido en el punto 3.
- 2) Si no se obtiene ninguna persona disponible, se realizará un nuevo emparejamiento con los mismos requisitos solicitados en la oferta inicialmente presentada.
- 3) Si no se obtiene ninguna persona adecuada y disponible, el Espai Labora contactará con la entidad para modificar la oferta de empleo y obtener personas adecuadas a la nueva oferta.

7. Orientación laboral de las personas contratadas

Las personas contratadas recibirán un servicio de orientación laboral para ayudarles en la mejora de su empleabilidad y sus habilidades en la búsqueda de empleo, con el objetivo de planificar y facilitar su incorporación al mercado laboral tras la finalización del programa LABORA JOVEN EMPLEO 2026.

Este servicio se ofrecerá en modalidad online, a fin de que sea compatible con la jornada laboral de las personas contratadas.



ANEXO II.-

RECHAZO OFERTA DE EMPLEO

DIRECTOR/A DEL ESPAI LABORA
DE

D./D^a....., con DNI y domicilio a efecto de notificaciones en la localidad de.....Calle/Plaza.....(CP), provincia de, teléfono..... y, expongo que;

Con fecha....., he recibido del Espai Labora de una oferta de trabajo con las siguientes características:

Oferta:.....
Entidad:.....
Ocupación:.....
Duración del contrato.....
Localidad del puesto de trabajo.....

Mediante el presente escrito MANIFIESTO la no aceptación de la oferta de trabajo descrita, debido a los siguientes motivos:
.....
.....

Asimismo, DECLARO:

- ser perceptor o solicitante
- no ser perceptor o solicitante

de prestaciones por desempleo, siendo conocedor de las consecuencias que se pueden derivar de la presentación de esta renuncia.

En, a de de 202..

FIRMA